www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. OPS-238-2023 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS IES-CINOC Y INGENIERÍA CIVIL Y CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA

FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 001	20 de diciembre del 2023
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	**INGENIERÍA CIVIL Y CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA con NIT. 900.088.924-3**
CLASE DE CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios – Mínima cuantía
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA #1	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de DIECISIETE (17) días calendario), ejecución netamente de actividades de obra civil contrato debe suministrar cronograma de ejecución de obra incluido flujos de inversión y proyección de cuentas de cobro en función de los rendimientos de obra por cuadrillas. SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($26.555.825) M/L, incluidos impuestos, descuentos de ley y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	Desde el área técnica para ejecución de obra y formas de pagos, se recomienda al área contable y/o financiera del IES CINOC (Institución de Educación Superior – Colegio Integrado nacional del Oriente de Caldas) pagar al contratista de obra el valor del contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera, pagos parciales hasta el 90%, mínimo ejecutado el 30% del valor total del contrato en calidad de ejecución de obra y el 10% restante se pagará una vez se entregue la obra a entera satisfacción y se liquide el respectivo contrato como acta final de obra y entrega a satisfacción, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido. La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO CONTRATAR LA OBRA CIVIL PARA MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLE EN COMODATO (INTERINSTITUCIONAL) COMO EXTENSIÓN ACADÉMICA DE LA IES CINOC LOCALIZADA EN MUNICIPIO DE MARQUETALIA EN DEPARTAMENTO DE CALDAS
SUPERVISOR	NICOLAS OTALVARO TREJOS, Vicerrector Académico con el apoyo de JORGE MARIO SOTO ROMAN, Ingeniero Civil Contratista

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

Entre los suscritos JUAN CARLOS LOAIZA SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas –IES-CINOC-, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2023, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, actuando en nombre y Representación Legal del IES-CINOC, con NIT 890.802.678-4, por una parte y, por otra INGENIERÍA CIVIL Y CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA, identificado con NIT.. No. 900.088.924-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión en virtud de las siguientes consideraciones:

1. Que, bajo la Modalidad de Mínima Cuantía N° MC-120-2023, se suscribe la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-238-2023 el primero (01) de diciembre del 2023, entre la IES CINOC e INGENIERÍA CIVIL Y CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA identificado con NIT. No. 900.088.924-3, cuyo objeto es la "CONTRATAR LA OBRA CIVIL PARA MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLE EN COMODATO (INTERINSTITUCIONAL) COMO EXTENSIÓN ACADÉMICA DE LA IES CINOC LOCALIZADA EN MUNICIPIO DE MARQUETALIA EN DEPARTAMENTO DE CALDAS".
2. Que, se dio inicio al contrato el día cuatro (04) de diciembre de 2023.
3. Que, La vigencia INICIAL del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) días calendario), ejecución netamente de actividades de obra civil contrato debe suministrar cronograma de ejecución de obra incluido flujos de inversión y proyección de cuentas de cobro en función de los rendimientos de obra por cuadrillas. SIN EXCEDER EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.
4. Que, el once (11) de diciembre del 2023 mediante otro si #1 se acordó **M**odificar la cláusula "PLAZO DE EJECUCIÓN" otorgando ocho (08) días calendario más, queda la cláusula así:
 "PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de DIECISIETE (17) días calendario, ejecución netamente de actividades de obra civil contrato debe suministrar cronograma de ejecución de obra incluido flujos de inversión y proyección de cuentas de cobro en función de los rendimientos de obra por cuadrillas. **SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**.
5. Que, en la misma solicitud, se hizo solicitud de suspensión del contrato a partir del veinte (20) de diciembre de 2023 argumentando entre otras situaciones que: "*Las festividades del mes de diciembre han dificultado la contratación del personal, sobre todo lo concerniente a los eléctricos que realizarán los trabajos pertinentes" y "la fecha de reinicio planteada es del 15 de enero de 2024, después de las festividades para su culminación, el día 22 de enero de 2024 para cumplir el 40% restante del contrato en referencia"*
6. Qué, La institución de educación superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, entra en un periodo de vacaciones colectivas, lo cual no permite generar una prórroga suficiente para terminar la obra y realizar las correcciones que sean necesarias antes del cierre de las instalaciones. Lo anterior, hasta solicitud de reinicio por pate del supervisor.

Que, la reactivación del contrato, se efectúa por medio de solicitud y acuerdo como soportes de acta de reunión entre el supervisor y el contratista.

Que, resulta procedente de acuerdo con la situación indicada, suspender el ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS-238-2023 suscrita con el contratista, el cual deberá reiniciarse previa solicitud del supervisor (a) del contrato al correo de contratación@iescinoc.edu.co; para la continuidad y cumplimiento de las actividades pendientes.

Que, en razón a lo anterior las partes acuerdan la suspensión de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS-238-2023, de acuerdo con lo contenido en las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

PRIMERA: Aprobar la suspensión del CONTRATO ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS-238-2023 derivada del Mínima cuantía No. MC-120-2023 a partir del veinte (20) de diciembre de 2023 y hasta la solicitud de reinicio del supervisor.

Nota 1: El presente contrato quedaría con un (01) día de ejecución para la culminación de las actividades pendientes.

SEGUNDA: Reiniciar el presente contrato previa solicitud del supervisor (a) al correo de contratación@iescinoc.edu.co, con la solicitud de la modificación y aprobación de las garantías correspondientes.

Que, para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los intervinientes a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Por parte de la IES CINOC

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

Por parte del contratista,

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR DEL CONTRATISTA
INGENIERÍA CIVIL Y CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA
NIT. 900.088.924-3
Contratista

Redactó y Transcribió: Carlos González– Asistente de Contratación
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica